

VISTOS:

- a) El artículo 4º letra e) de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que dice: "las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación
- b) El Decreto Exento Nº 554, de 31 de Enero del año 2014, mediante el cual el Sr. Alcalde delega legalmente las firmas de documentación bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde".
- c) En uso de las atribuciones que me confiere la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por D.F.L1 de fecha 19.05.2006, publicado el D.O de fecha 26.07.2006

CONSIDERANDO:

1. La organización a Través del Dpto. de Turismo de la actividad "Feria de Navidad 2014" a realizarse en la calle Techada Santa Rosa, los días 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30,31 de Diciembre del presente año.
2. La necesidad masiva de dar la oportunidad de poder realizar la comercialización de productos y de fomentar, difundir y celebrar la navidad de manera conjunta con la comunidad en la comuna de Puerto Varas.
3. La Necesidad de crear espacios para la venta de sus productos y de realizar actividades que fomenten el Turismo en la Comuna de Puerto Varas.

DECRETO Nº 5 7 5 6 / EXENTO.

1. **APRUÉBESE;** La realización de la actividad "Feria de Navidad", a realizarse en la Calle techada Santa Rosa, los días 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30,31 de Diciembre del presente año en la comuna de Puerto Varas.
2. **IMPUTESE;** el gasto que demande de dicha actividad ascendente a \$ 2.500.000 léase (dos millones quinientos mil pesos), más Iva, al ítem 215-22-08-011-000-000 correspondiente del presupuesto municipal vigente año 2014 destinado al Desarrollo y Producción de Eventos para la contratación de: Amplificación, telas para decoración, luces de navidad, Decoración de Navidad, impresión de material grafico.

